

rad. 2017-00707 transaccion

Carolina Ruiz <carolinar126@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 10:45 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señor

JÉZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVCENCIO

E. S. D.

Ref: Terminación proceso por transacción

Rad: 50001400300520170070700

Dte. Omar Álvarez Andrade

Ddo. Luis Hernando Torres Romero

Por medio del presente me permito allegar acta de transacción suscrita por las partes en el presente proceso, con miras a dar por terminado el mismo.

Cordialmente,

LAURA CAROLINA RUIZ LÓPEZ
C.C. 1.121.889.050 de Villavicencio
T.P. 268.231 del C. S. de la Judicatura.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PARTES:

Dte. Omar Álvarez Andrade
Ddo. Luis Hernando Torres Romero

Entre las partes arriba enunciadas e identificadas, hemos acordado celebrar la presente TRANSACCIÓN, la cual se fundamenta en los artículos 2469 y ss. del Código Civil, y lo aquí contemplado, hechos que aceptan las partes como ciertos:

HECHOS

PRIMERO: El demandado suscribió letra de cambio por la suma de dinero plasmada en dicho título, la cual sería pagadera en favor del demandante en la fecha pactada.

SEGUNDO: Vencida la mentada fecha, el demandado no cumplió con el pago acordado.

TERCERO: En razón del incumplimiento, el demandante presentó demanda ejecutiva singular que adelanta el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, dentro del radicado 2017-00707, en el cual se decretaron medidas cautelares.

CUARTO: Que, en aras de poner fin a la situación referida, se acordó el siguiente Acuerdo de transacción:

EL ACUERDO

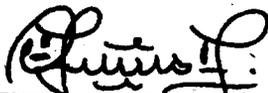
El demandado cancelará junto con la suscripción del presente contrato, la totalidad de dinero adeudado al demandante, con el fin de dar por terminado el proceso ejecutivo atrás referido y el levantamiento de las medidas cautelares.

ALCANCE Y EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN:

Con el mérito de cosa juzgada, LAS PARTES entendemos que la presente situación llega a su fin.

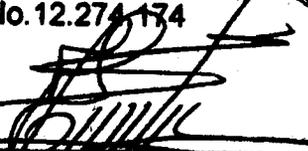
Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,



OMAR ÁLVAREZ ANDRADE

C.C. No. 12.274.174



LUIS HERNANDO TORRES ROMERO

C.C. No. 19.349.910

Juristas
Grupo de Abogados

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVCENCIO
E. S. D.

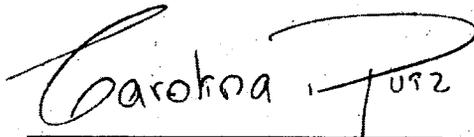
Ref: Terminación proceso por transacción
Rad: 50001400300520170070700
Dte. Omar Álvarez Andrade
Ddo. Luis Hernando Torres Romero

LAURA CAROLINA RUIZ LÓPEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando acorde al poder conferido por el demandante y, de conformidad con lo establecido por el artículo 312 del C. G. del P., me permito allegar acta de transacción, por medio de la cual las partes acordaron el pago total de la deuda.

Por lo anterior, ruego señor Juez declarar por terminado el presente proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y la expedición de los oficios del caso.

Así mismo, manifiesto desde ya que renunció a términos de notificación.

Cordialmente,



LAURA CAROLINA RUIZ LÓPEZ
C.C. 1.121.889.050 de Villavicencio
T.P. 268.231 del C. S. de la Judicatura.